



AMPLIA FUNCIONAMIENTO ESPECIAL DE  
LA FERIA LIBRE EXCLUSIVAMENTE PARA  
LOS FERIANTE DE LA COMUNA DE  
LUMACO EN LOS DIAS Y CONDICIONES  
QUE SE INDICAN.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 207/

LUMACO, 15 DE ABRIL DE 2021

**VISTOS:**

- 1 La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Decreto Supremo N°104-2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2020, por el Presidente de la Republica.
- 2 La prórroga de la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, por un plazo adicional de 90 días.
- 3 La prórroga de la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, hasta el 30 de junio de 2021.
- 4 El Decreto N°6 del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto N°4, que Decreta alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo Coronavirus.
- 5 El Protocolo del Ministerio de Salud sobre el Manejo y Prevención ante Covid-19 en Ferias Libres, de fecha 29 de abril de 2020.
- 6 El Decreto Alcaldicio Exento N°506, de fecha 31 de julio de 2020, que autoriza la reapertura de Restaurantes, Cafés, Ferias Libres, Carros Ambulantes y Recintos Deportivos según Resolución Exenta N°591 del Ministerio de Salud y el Plan paso a paso.
- 7 Decreto Alcaldicio Exento N°201, de fecha 12 de abril de 2021, que autoriza el funcionamiento especial de la feria libre exclusivamente para los feriantes de la comuna de Lumaco en los días y condiciones que se indican.
- 8 Las normas contenidas en el Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre rentas municipales.
- 9 Lo dispuesto en la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 10 El DFL 1-2006 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1 **AUTORIZASE**, y ampliése el Decreto Alcaldicio Exento N°201 de fecha 12 de Abril del 2021, en el sentido de incorporar en su funcionamiento a los vendedores de verduras y hortalizas en general con sus respectivos permisos municipales, estén asociados o no a una corporación o asociación, pertenecientes a la comuna de Lumaco, en forma especial, por la situación de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia COVID-19, el funcionamiento de la feria Libre ubicada en la calle Arturo Prat, todos los días Lunes y Viernes que restan del año 2021, salvo que existan circunstancias que lo impidan, comenzando el día Lunes 12 de Abril,

2 **PROHIBESE**, a estos vendedores la venta de animales vivos en la Feria Libre y en los espacios públicos dentro del perímetro de exclusión comprendido entre las calles de funcionamiento de la feria libre.

3.- **APLIQUESE**, las mismas medidas decretadas en Decreto Alcaldicio Exento N°201/2021.

4.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en la página web municipal y en el Portal de Transparencia Activa del municipio, en el numeral 07 "Actos con efectos sobre terceros", Otros Decretos.

5.- **FISCALÍCESE**, el cumplimiento del presente Decreto por Carabineros de Lumaco y por los Inspectores Municipales.

6.- Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARGARITA LEIVA ROCA**

Secretario Municipal (S)



**RICARDO AGOS QUINONEZ**

Alcalde

**DISTRIBUCION**

- Alcaldía
- Secretaria
- Carabineros de Lumaco
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Rentas y Patentes ✓
- Inspectores Municipales
- Comunicaciones
- Administración
- Udel
- Control
- Archivo